

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 25 ABR 2005

VISTO el Expediente N° 1.083.947/04 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2004 se homologó el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa TRABEX SOCIEDAD ANÓNIMA por la Resolución SECRETARIA DE TRABAJO N° 301, de fecha 20 de octubre de 2004.

Que por su parte, el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones, le corresponde al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que se calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomaron la intervención que les compete.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

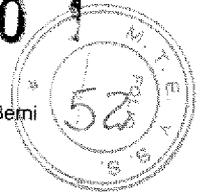
ARTÍCULO 1°.- Fijase, conforme lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, el importe promedio de las remuneraciones en la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 967,78) y el tope indemnizatorio en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.903,34) para sueldos mensuales vigentes al 1 de julio de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre conjuntamente con el Acuerdo, homologado por la Resolución SECRETARIA DE TRABAJO N° 301, de fecha 20 de octubre de 2004.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

presente legajo conjuntamente con el el Acuerdo, homologado por la Resolución SECRETARIA DE TRABAJO N° 301, de fecha 20 de octubre de 2004.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 100

DRA. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

ES COPIA FIEL
TELESFORO LUNA
Jefe Departamento Despacho
MTESS



Expediente N° 1.983.947/04

BUENOS AIRES, 27 de abril de 2005

De conformidad con lo ordenado en la Resolución S.T. N° 100/05, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 100/05.-

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DPTO. COORDINACION - D.M.R.T.